



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, octubre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Rad: 631304003001-2021-00033-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.1087

De conformidad con el núm. 2 del art. 43 del C.G.P. y por improcedente se RECHAZA la renuncia al poder presentada por la doctora Nancy Viviana Bustamante porque ella no ha sido reconocida para actuar como apoderada de parte, sino para actuar en nombre de ARC Soluciones en Cartera S.A.S., que de acuerdo con lo expresado en demanda y en atención a sus estatutos corporativos, actúa en causa propia.

1

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fdd74ae467a48efdea396454808676c4d8b75a1db23dbadbcdaba58b5c41ec0**

Documento generado en 27/10/2022 04:50:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>